

Por el Excmo. Sr. D. Josef Ibarra, Secretario de Estado y del Despacho universal de la Real Hacienda, se ha comunicado al Consejo con fecha 26 de Diciembre próximo una Real orden acompañando egemplares de la Circular que se sigue:

La Europa al fin despues de haber sufrido una guerra sanguinaria, devastadora y cruel, que aniquiló millares de familias, asoló sus campos, y trajo á mísero estado las villas y ciudades antes ricas y florecientes, va á entrar en nueva época de paz y de reparacion. Y la España, que por medio de una lucha obstinada, desigual y de esfuerzos sin egemplo mostró á las grandes Naciones del continente la senda de la independendia, necesita mas que ninguna de remedios eficaces que restituyan á sus habitantes los bienes perdidos, la comodidad particular, y progresivamente añadan la riqueza, el esplendor y el poder que tienen tan merecido y corresponden á los generosos esfuerzos que hicieron y prepararon esta misma paz general de que el mundo debe gozar. El REY nuestro Señor comienza á aliviarse del peso que las circunstancias impusieron hasta el dia á sus derechos, á la seguridad del Estado, al honor de la Nacion, y á la felicidad de sus pueblos; y al ver rayar los dias de esperanza y recompensa, invocando al Cielo, se dirige á sus caros vasallós para que estrechados todos con los vínculos de lealtad, confianza y amor nacional, concurren á levantar el edificio de felicidad que desde el principio de su reinado deseó ardientemente inmortalizase á la par algun dia el heroismo del pueblo Español y la gratitud de su Monarca. Esta guerra funesta, que plugo á la Providencia terminar con un órden de cosas estable y justo, fue de tal naturaleza, que la agricultura perdió hasta sus aperos, y sus talleres la industria; viniendo á quedar sin actividad el comercio, que lleva y cambia las producciones de aquellas dos, que con razon se tienen por manantia-

les de la pública prosperidad; pero del Gobierno y del pueblo pende que hasta las reliquias desaparezcan de la lamentable destruccion pasada: en ellos está el poder sacar grandes ventajas de las desgracias mismas, de los mismos errores que en ellas influyeron. Fecunda y rica la España por naturaleza, no necesita mas que de actividad para cultivar sus dones, y de buena administracion para dirigirla. El REY nuestro Señor por su parte, consagrado todo al bien de sus pueblos, desea ardientemente que se desentrañen de la tierra de sus dominios los inmensos tesoros que encierra; que otras manos se dediquen á dar nuevas y varias formas á las primeras materias, y que el utilísimo, el solícito comercio se entregue con seguridad á las especulaciones y giros de unas y otras producciones, consolidando el crédito entre las naciones extranjeras para mayores ventajas del cambio y peso favorable en la balanza mercantil. Por parte de S. M. está cuidar de la paz, evitar la guerra, asegurar los medios de defensa, sostener el decoro de la Nacion, hacer que ocupe el distinguido y envidiable lugar que la corresponde entre las demas, fijar el órden y economía en todos los ramos del Estado, fundar un sistema de justicia, de equidad y de proporcion en los impuestos, no exigir mas contribuciones que las necesarias, satisfacer las obligaciones, ayudar los progresos de la agricultura y de las artes, fomentar los que las promuevan, restituir á ellas los brazos útiles que no sean absolutamente indispensables para el servicio militar, dar un impulso de vida al comercio interior y exterior, dispensándole toda la proteccion y socorros necesarios para las útiles empresas, atender sus justas reclamaciones, desembarazarle de prácticas inútiles, y en suma no perder medio de cuantos la divina Providencia puso en sus manos para que este Reino goce de los bienes y felicidad que prometen su situacion, su clima, feracidad y proporciones. Por parte de las clases todas de la Nacion está inspirar y adquirir la general confianza, deponer todo rezelo, esparcir los conocimientos útiles, exponerlos á S. M., estimularse á las grandes empresas, no despreciar ninguna de las pequeñas, ayudar al Gobierno, solicitar los auxilios que pueda dar, vivir en paz,

contribuir fielmente al Estado, promover indirectamente la riqueza general con los particulares esfuerzos, y prestarse en fin voluntariamente á las francas y extendidas miras del Rey, á quien por dicha puso y conserva Dios en el trono con edad vigorosa, disposicion y genio para llevar al cabo empresa tan grande y tan digna de él y de su memorable reinado. S. M. quiere que se hagan manifiestos á sus pueblos estas intenciones y deseos de su paternal y regia solicitud; y particularmente me manda que lo diga á V. de Real orden, para que por su parte tengan el mas cumplido efecto, y concorra con su egemplo, actividad y disposiciones que le sugiera su zelo á que esta nueva época de paz, y segunda del reinado de nuestro Católico Monarca, se distinga por la dicha general que desea establecer entre sus fieles pueblos y vasallos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid á 26 de Diciembre de 1815. = Josef de Ibarra.

En la Real orden con que se ha remitido la Circular antecedente se encarga al Consejo que usando de los medios conducentes á promover la comun felicidad con que S. M. quiere distinguir su memorable reinado, procure inspirar la general confianza, y excitar el zelo de todas las clases del Estado en los términos que con su bien acreditado discernimiento considere.

Al publicarse en el Consejo estas Reales órdenes no ha podido menos de sentirse extremadamente conmovido de los paternales desvelos de S. M. por la felicidad de sus pueblos y deseos de corresponder á su Real confianza, contribuyendo al logro de los interesantísimos objetos que en ellas se manifiestan por cuantos medios estan á su alcance; ha acordado, oidos en voz los Señores Fiscales, su cumplimiento y egecucion, y que al efecto se impriman y circulen á la Sala de Alcaldes, Chancillerías y Audiencias, Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores y demas Justicias del Reino, y á los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados, con jurisdiccion vere nullius, haciendo entender á todos, que encargado el Consejo por su instituto de ayudar al REY en el gobierno del Reino, no solo apreciará y protegerá cualesquiera trabajos que se le presenten conducentes á la consecucion de las benéfi-

cas intenciones de S. M., sino que los expondrá á su justa consideracion para las recompensas y premios correspondientes.

Lo que participo á V. de orden del Consejo al efecto expresado, y que lo circule á las Justicias de los pueblos de su distrito; y del recibo de esta me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1816.

D. Bartolomé Muñoz.

Al publicar en el Consejo estas Reales ordenes no ha podido menos de sentirse extremadamente conmovido de los paternales desvelos de S. M. por la felicidad de sus pueblos y deseaba correspondier á su Real confianza, contribuyendo al logro de los interesantísimos objetos que en ellas se manifiestan por cuantos medios estan á su alcance; ha acordado, oido en voz los Señores Escuderos su cumplimiento y ejecución, y que al efecto se impriman y circulen á la Sala de Alcaldes, Chancillerías y Audiencias, Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores y demás Justicias del Reino, y á los MM. RR. Arzobispos, Obispos y demás Prelados, con jurisdiccion vere nulli, haciendo extender á todos, que encargado el Consejo por su instituto de ayudar al Rey en el gobierno del Reino, no solo procura y protege cualesquiera trabajos que se le presenten conducentes á la consecucion de las benefi-

Circular del Ministro de Hacienda
Hecha en 9 de Enero de 1816.

7